



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de julio de 2011

No. 14

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS "REGLAS PARA LA APLICACION DEL ARTICULO TERCERO, DEL DECRETO NO. 123 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 95 BIS, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E Y 230 F DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN FECHA 27 MARZO DE 2008 EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", ASI COMO PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN MATERIA DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, CONDUCCION DE VOLUMENES UTILIZANDO INFRAESTRUCTURA QUE OPERA LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS-CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO", PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2008.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; I, 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES III, XIV, XXVII, XXXII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; I, 4, 5, 16 Y 95 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; PRIMERO, TERCERO Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 123 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 95 BIS, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E Y 230 F DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

PUBLICADO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y I, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4 FRACCIÓN I, 6 Y 7 FRACCIONES I, II, Y XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 18 el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, siendo interés del Gobierno del Estado de México el asegurar los mecanismos que permitan contar con el abastecimiento del agua como parte fundamental de la vida, pero mediante una explotación sustentable y compatible con el medio ambiente.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece como objetivos en sus cimientos la Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, y Financiamiento para el Desarrollo que impulse el Crecimiento, asegurar la modernización administrativa y tributaria, y ejercer a plenitud las facultades tributarias del Estado, así como la aplicación estricta y justa de la norma financiera, al tiempo de desarrollar la infraestructura necesaria con el fin de garantizar el abasto de agua para consumo humano e industrial.

Que el día 27 de marzo de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto No. 123 por el que se adicionan los artículos 95 Bis, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E y 230 F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen la posibilidad de afectar el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, publicándose el 24 de junio del mismo año, las Reglas para la aplicación del Artículo Tercero del Decreto No. 123.

Que el día 7 de octubre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se modifican las Reglas para la aplicación del Artículo Tercero del Decreto No. 123, mediante el cual se incorporan dos fracciones al inciso b) de la regla 10.

Que el día 16 de julio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso mediante el cual se establecen las Reglas para la aplicación

del Artículo Tercero del Decreto No. 123, en el que se modifica el primer párrafo de la regla 10 y se adicionan la fracción III al inciso b) de la regla 10 y la regla 14.

Que del contenido de las citadas reglas y su aplicación, se advierte la necesidad de reformar la regla 10 a efecto de incorporar la reforma en el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2010 en cuanto a la causación trimestral de los derechos generados por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como la regla 13 con el fin de recibir de manera oportuna la solicitud de retención a que se refiere el artículo 230 C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS “REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO, DEL DECRETO NO. 123 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 95 BIS, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E Y 230 F DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN FECHA 27 MARZO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, ASÍ COMO PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN MATERIA DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, CONDUCCIÓN DE VOLÚMENES UTILIZANDO INFRAESTRUCTURA QUE OPERA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS-CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2008.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del inciso b) de la regla 10 así como la regla 13 de las Reglas para la aplicación del Artículo Tercero, del Decreto No. 123 por el que se adicionan los Artículos 95 Bis, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E y 230 F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 27 de marzo de 2008 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como para acceder al subsidio previsto en el Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2008, en materia de Derechos por concepto de suministro de agua potable, conducción de volúmenes utilizando infraestructura que opera la

Comisión del Agua del Estado de México y suministro y recarga de reactivos de gas-cloro e hipoclorito de sodio, para quedar como sigue:

10. ...

a) ...

b) ...

I. a II. ...

III. El valor trimestral y/o anual de los derechos sobre agua causados por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

13. La Comisión Nacional del Agua deberá enviar la solicitud de retención, a que se refiere el artículo 230 C del Código Financiero, a más tardar el día 25 de cada mes, excepto en el mes de diciembre en que deberá ser el día 10. En caso de que el día sea inhábil, la solicitud se deberá enviar a más tardar el día hábil anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 12 días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO
(RUBRICA).